



Provincia del Neuquen
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00332124-NEU-DESP#MS-CREA PUESTOS PARA DISTINTOS CENTROS ASISTENCIALES

VISTO:

El EX-2020-00332124-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la creación de catorce (14) cargos presupuestarios para incorporar a distintos Centros Asistenciales, dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria V, con el objeto de sumar el personal necesario para poder dar respuesta a las necesidades de nuestra población;

Que los mismos deberán ser concursados de acuerdo a la legislación vigente;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesaria la creación de los catorce (14) cargos presupuestarios, debiendo incorporarlos a la Planta Funcional de los diferentes Centros Asistenciales;

Que corresponde dejar vacantes los puestos creados en la presente norma, hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos, autorizando a la Ministra de Salud a efectuar los llamados de selección;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: TRANSFIÉRANSE Y CONVIÉRTANSE catorce (14) cargos de Jur.04 - SA.E - URP.05 -

ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en tres (3) cargos PF1, siete (7) cargos TC1, cuatro (4) cargos AS1, de Jur.10 - SA.L - URP. 18, 19, 20, 39 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **CRÉASE E INCORPÓRASE** a partir de la fecha de la presente norma, en las Plantas Funcionales de los Centros Asistenciales que se detallan, los puestos que a continuación se especifican, con más las bonificaciones que a cada uno corresponda de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos:

Planta Funcional Hospital Añelo

Un (1) Puesto “Licenciado en Obstetricia (P1O), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Dos (2) Puestos “Técnico en Esterilización (T4Z), secuencias a confirmar”, Categorías TC1.

Un (1) Puesto “Técnico Electrónico/Mantenimiento (T4E), secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

Cuatro (4) Puestos “Camillero (XMI), secuencias a confirmar”, Categorías AS1.

Planta Funcional Hospital Cutral C6/Plaza Huincul

Un (1) Puesto “Técnico/Programador de Informática (TAU), secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

Dos (2) Puestos “Enfermero (E2T), secuencias a confirmar”, Categorías TC1.

Un (1) Puesto “Técnico Hemoterapeuta (T4H), secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

Planta Funcional Hospital Piedra del Águila

Un (1) Puesto “Licenciado en Obstetricia (P1O), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Planta Funcional Hospital Pic6n Leuf6

Un (1) Puesto “Licenciado en Obstetricia (P1O), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el **IF-2020-00457514-NEU-DESP#MS** que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir los cargos creados mediante el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

